

2023-00106

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

10 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO N° 505**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la demanda para proceso Verbal Sumario de Levantamiento a Vivienda Familiar, constituido a favor del señor GILBERTO GARCIA TROCHEZ (Q.E.P.D) y la señora MARÍA RAQUEL ROJAS, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEYANIRA GARCÍA FERNÁNDEZ y el señor OMAR GARCÍA FERNÁNDEZ en contra de la señora MARÍA RAQUEL ROJAS.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el Despacho la siguiente falencia:

1. Dentro del poder y la demanda no indica contra quien va dirigida la demanda.
2. Debe allegar el certificado de tradición vigente del bien inmueble objeto del levantamiento de la afectación a vivienda familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

**RESUELVE:**

**1°) INADMITIR** la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Levantamiento a Vivienda Familiar, constituido a favor del señor GILBERTO GARCIA TROCHEZ (Q.E.P.D) y la señora MARÍA RAQUEL ROJAS, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEYANIRA GARCÍA FERNÁNDEZ y el señor OMAR GARCÍA FERNÁNDEZ en contra de la señora MARÍA RAQUEL ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2°) CONCEDER** el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

**3.- RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada JULIETH RAMOS SUAREZ, identificada con número de cédula 1.110.465.799 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 241.250 del C.S.J, como apoderada judicial de la señora DEYANIRA GARCÍA FERNÁNDEZ y el señor OMAR GARCÍA FERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 93  
HOY, 23 DE MAYO, A LAS 08:00 A.M  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3f894d101c5159a1f6eee707dd7326be4060793dc24b2d3256484a3dd703f8**

Documento generado en 19/05/2023 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>